



PROTOCOLO DE APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES

2023

Los establecimientos educativos deben asegurar el derecho a la educación de todos y todas las personas de su comunidad, trabajando sobre dos puntos centrales:

La eliminación de la discriminación y el abordaje de la diversidad (Ley N° 20.845, de la Inclusión Escolar).

En este sentido, cada establecimiento educacional de Chile promueve la inclusión a través de prácticas educativas que aseguren el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todas y todos los estudiantes, reconociendo su diversidad y favoreciendo un trabajo pedagógico más pertinente a sus identidades, aptitudes, necesidades y motivaciones reales.

I. OBJETIVOS

Objetivo General

Fomentar el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior del establecimiento educacional.

Objetivos Específicos

1. Crear un clima de aprendizaje basado en la cooperación, el juego y la participación, así como la importancia del respeto, el trato justo y la no violencia.
2. Generar cambios en las concepciones, actitudes y prácticas de los distintos actores vinculados a la educación, contribuyendo a la eliminación de barreras al aprendizaje, la participación de los estudiantes y, especialmente, desarrollando una agenda de educación que sea verdaderamente para todos.
3. Generar la interculturalidad posibilitando que toda la comunidad educativa valore las tradiciones y costumbres de las diferentes nacionalidades extranjeras, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
4. Fomentar en los estudiantes valoren la solidaridad, el respeto, la tolerancia, y la responsabilidad, fortaleciéndose de esta manera una cultura verdaderamente inclusiva.
5. Utilizar un enfoque interdisciplinario que estimula el trabajo cooperativo llevando el conocimiento de los estudiantes más allá del aula, hacia un mundo real y en su propio contexto, centrados en el estudiante mediante la participación directa de éste, atendiendo a las necesidades del alumnado, del profesorado, las familias y la comunidad.
6. Promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.
7. Propiciar que el establecimiento educativo sea un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
8. Aplicar estrategias especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje.

II. PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, el Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001; los tratados internacionales sobre DD.HH ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de NNA y estudiantes en el ámbito de la educación.

III. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES TRANS:

- a) El padre, madre o apoderado de las niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrá solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.
- b) Deberá solicitar entrevista con: Prof. jefe y Orientadora y Dirección, y la cual se agendará en un plazo de cinco días hábiles.
- c) En la entrevista, deberán ser registrados los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.
- d) Una vez realizada la entrevista, el padre, madre o apoderado formalizará por escrito la situación educacional, psicológica, tratamiento médico y legal que enfrenta el o la estudiante, según el procedimiento acordado, el colegio deberá adoptar como mínimo las medidas de apoyos que se establecen. Es importante señalar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento que vive la niña, niño o estudiante, los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto, el derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quién decida cuándo o a quién comparte su identidad de género.

IV. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS:

- a) Derecho a acceder o ingresar al sistema educacional chileno, a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual forma que sus pares.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan.
- e) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.
- f) Derecho a que respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de esta comunidad educativa.
- g) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- h) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

V. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: El departamento de orientación realizará acciones de acompañamiento a la niña, niño o estudiante trans y a su familia al interior del establecimiento.
- b) Orientación a la comunidad educativa: Dirección y el Departamento de Orientación promoverán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344. Sin embargo, la Dirección instruirá, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, al personal del colegio para que usen el nombre social correspondiente siempre y sin excepción, procurando mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado del niño, niña o estudiante en documentos tales como informes de crecimiento personal, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas, listados públicos etc.

- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como, el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
- e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.
- f) Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables, procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, integridad física, psicológica y moral.

VI. PROTOCOLO DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MOTORA (ALUMNOS EN SILLA DE RUEDAS)

Las barreras de aprendizaje y participación están en la sociedad, en los sistemas educativos, en las aulas. La inclusión implica que todas las personas aprendan y tengan acceso a la educación, independientemente de su condición física, social, personal o cultural.

La inclusión, es la forma de integrar a todas las personas en la sociedad, sin etiquetas ni discriminación. De forma que todos los niños tengan las mismas oportunidades sin ser excluidos por ser peculiares, ni etiquetados por ser diferentes.

VII. DERECHOS QUE ASISTEN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (ALUMNOS EN SILLA DE RUEDAS)

- a) Derecho a acceder o ingresar al sistema educacional chileno, a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual forma que sus pares.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- d) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.
- e) Derecho a que respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- f) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

VIII. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO

- a) El colegio brindará la posibilidad de acceso a su sala de clases, patio y todas las dependencias del colegio, en contexto académico.
- b) El estudiante tendrá la posibilidad de ser acompañado por quién su apoderado estipule, para necesidad de cambio de ropa o utilización de baños, en horarios que se estipulen en común acuerdo con su apoderado o adulto responsable.

*En todos los casos anteriormente enunciados, y a quién corresponda, se reserva el derecho de apelar con carta dirigida a rectoría del establecimiento por medidas tomadas, con 5 días hábiles para hacer gestión correspondiente.